



ANÁLISIS DE LA UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE RELATIVA A LOS DERECHOS DE EMISIÓN: PROPUESTA DE UN INDICADOR

Inmaculada Rabadán Martín - Universidad de Huelva. Email: rabadan@uhu.es

José A. Jurado Martín - Universidad de Huelva. Email: jose.jurado@decd.uhu.es

M. Pilar Martín Zamora - Universidad de Huelva. Email: zamora@uhu.es

RESUMEN

La puesta en funcionamiento del mercado de derechos de emisiones de CO₂, en el año 2005, obligó a las empresas afectadas a entregar un número de títulos equivalente a las emisiones de sustancias nocivas registradas durante el ejercicio económico.

La aparición de estos títulos planteó la necesidad de la aprobación de una norma que regulara su tratamiento contable. Si bien ese pronunciamiento se efectuó a nivel nacional, no ocurrió lo mismo en el ámbito internacional que, tras un intento fallido de normalización en el año 2003, surgió un vacío normativo que aún persiste.

La incertidumbre sobre el reconocimiento y valoración de los derechos de emisión nos conduce a cuestionar la calidad de la información suministradas por las empresas implicadas en sus cuentas anuales. En este trabajo se desarrolla un indicador que permite determinar la utilidad de dicha información.

PALABRAS CLAVES: Utilidad de la información contable, informes anuales, Indicador de la utilidad de la información.

ABSTRACT

Starting from 2005, the market of CO₂ emission rights forced many companies to deliver a number equivalent to the emissions of Greenhouse Gases registered during the year.

The appearance of these allowances raised the need for the adoption of a rule to regulate the accounting treatment. Although that statement was made at the national level, there wasn't the same in the international arena, and after a failed attempt to normalization in 2003, the regulatory gap still persists.

Uncertainty about recognition and valuation allowances leads us to question the quality of the information supplied by the companies in its annual accounts. In this paper an indicator is developed to determine the usefulness of this information.

KEYWORDS: Accounting information utility, Annual reports, Information utility index.





ANÁLISIS DE LA UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE RELATIVA A LOS DERECHOS DE EMISIÓN: PROPUESTA DE UN INDICADOR

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en funcionamiento del mercado de derechos de emisión, en enero de 2005, tuvo importantes repercusiones en las propias organizaciones, al alterar sustancialmente su estructura productiva, económica y financiera, lo que ha supuesto la modificación de los objetivos empresariales, que deberán contemplar la satisfacción de las necesidades a través del cumplimiento de los requisitos ambientales.

Con ello se hizo necesaria una norma que regulase el tratamiento contable del nuevo elemento patrimonial. En este sentido, el *International Accounting Standards Board* (en adelante, IASB), contando con el apoyo del *European Financial Reporting Advisory Group* (en adelante, EFRAG), acordó elaborar una norma contable específica para regular el reconocimiento, la valoración y el registro de estos títulos. Atendiendo a esta petición, el *International Financial Reporting Interpretations Committee* (en adelante, IFRIC¹) emitió la *Draft Interpretation D1*, un borrador de la interpretación definitiva que fue finalmente aprobada por el IASB en diciembre de 2004, publicándose la *IFRIC 3: Emission rights*. Sin embargo, tras las críticas recibidas, el IASB optó finalmente por retirar la interpretación emitida, comprometiéndose a abordar nuevamente el tema. Sin embargo, hasta la fecha, no ha habido ningún pronunciamiento significativo, aunque la regulación de los derechos de emisión sigue estando en la agenda activa del IASB.

En este ámbito se enmarca el presente trabajo, cuyo objetivo es el desarrollo de un indicador que cuantifique la utilidad de la información contable sobre derechos de

¹ Se emplearán los acrónimos en lengua inglesa por estar más extendidos. Sin embargo, en la literatura especializada también se alude a dicho organismo por su traducción al castellano, “Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera” o CINIIF.





emissão revelada por las entidades, a fin de determinar si los usuarios externos disponen de una información adecuada que les permita la adopción de decisiones. El trabajo realizado se encuadra dentro de la denominada teoría de la información útil para la toma de decisiones, que asume que las cuentas anuales como producto final del proceso contable deben satisfacer, como apunta Hendriksen (1982), las necesidades informativas de los diferentes sujetos interesados en la situación de la empresa y su evolución probable. Este indicador sería aplicable en el análisis de las memorias anuales de las empresas afectadas por las limitaciones de emisiones, pudiendo así calcular, para cada una de ellas, el valor del índice de utilidad de la información contable sobre derechos de emisión.

En este sentido, el estudio se divide en cuatro apartados. Tras dedicar el primero de ellos a la introducción, el segundo bloque se centra en el estudio de los aspectos básicos de la utilidad, que se configura como la variable dependiente de nuestro modelo, para lo que se llevará a cabo un análisis de las normas contables nacionales españolas e internacionales vigentes así como de la doctrina contable que nos permita establecer el concepto de utilidad de la información contable. Posteriormente, el apartado tres del trabajo se dedicará a la confección del indicador de utilidad, planteando un instrumento de medida para, seguidamente, analizar los requisitos técnicos que permitan su aplicación con fiabilidad y validez. Por último, en el apartado cuatro se presentarán las principales conclusiones de nuestro estudio, centrándonos en la aplicabilidad del instrumento diseñado para estimar la utilidad de la información contable sobre los derechos de emisión revelada en las cuentas anuales.

2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE





El objetivo de este trabajo es estudiar la información contable revelada sobre los derechos de emisión y analizar la utilidad de ésta. Teniendo en cuenta que “la calidad informativa se ha de evaluar por algún sistema que tenga en cuenta su utilidad para el usuario de dicha información” (Velilla, 1984, p. 28), con carácter previo, será preciso establecer cuáles son las características cualitativas que le confieren tal utilidad.

Dado que en este trabajo se considerará la utilidad de la información relativa a los derechos de emisión y teniendo en cuenta que éstos no comenzaron a utilizarse para la compensación de las emisiones de CO₂ hasta el año 2005, deberemos analizar las cualidades de la información contable a partir de esa fecha, examinándose, dentro del contexto internacional, las normas emitidas por el *Financial Accounting Standard Board* (en adelante, FASB) y el IASB y, para el estudio de los preceptos nacionales españoles, el Plan General de Contabilidad (en adelante, PGC).

De la lectura de los distintos marcos conceptuales contenidos en las normas anteriores se desprende también una categorización de las características exigidas para calificar como útil a la información contable. Así, se puede apreciar en la tabla 1, que se consideran imprescindibles la relevancia y la fiabilidad de la información, si bien también son tenidas en cuenta otras características adicionales o de mejora que ayudan a que la información sea útil para la toma de decisiones.

Tabla 1. Comparación de las principales características cualitativas de la información contable en las normas internacionales y la normativa nacional española vigentes estudiadas.





FASB (2008)			FASB (2010) / IASB (2010)			PGC (2007) ²		
Primarias	Relevante		Fundamentales	Relevante		Básicas	Relevante	
	Fiable	- Completa - Verificable - Neutral - Libre de errores		Representar fielmente	- Completa - Neutral - Libre de errores		Fiable	- Completa - Neutral - Libre de errores
Secundarias	Comparable		De mejora	Comparable Verificable Oportuna Comprensible		Adicionales	Comparable Clara	

Elaboración propia a partir de FASB (2008; 2010), IASB (2010) y PGC (2007).

Una vez estudiadas las características o requisitos básicos para que la información financiera sea útil, queda por concretar si las normativas ponderan alguno de ellos en mayor medida. Así, en la normativa internacional y el actual PGC existe una preferencia por la relevancia sobre la fiabilidad (Tua, 2004, p. 270; Tua, 2006, p. 164; Villacorta, 2012, p. 384), lo cual varía con respecto al PGC de 1990, en el que parecía existir una preferencia por la fiabilidad (Tua, 2004, p. 270).

3. PROPUESTA DE UN INDICADOR DE UTILIDAD

Existen un importante número de estudios empíricos que utilizan un índice para la medición de la información divulgada por las empresas a través de sus cuentas anuales

² Si bien el PGC no recoge expresamente los dos niveles que figuran en la tabla 1, de la lectura del segundo apartado del marco conceptual del PGC de 2007 se deduce esta separación de los requisitos cualitativos de la información contable.





(véanse Giner, 1995, pp. 70-84 o Gray, Kouhy y Lavers, 1995, pp. 47-68), aunque la mayoría se refiere a la amplitud de la información económica y financiera suministrada, asociando calidad a cantidad (Singhvi y Desai, 1971; Choi, 1973; Barrett, 1976; Kahl y Belkaoui, 1981). A nivel de España, se han llevado a cabo distintos estudios mediante la aplicación de un índice compuesto por diferentes partidas informativas que analizan a las compañías en su totalidad (Velilla, 1984; Giner, 1992; Giner, 1995; Rivero, 1998; Ochoa, 1999; González, 2002; Angla y Sánchez, 2004).

A diferencia de estos trabajos, que examinan a las empresas en su totalidad, en esta investigación nos centraremos en un concepto concreto, los derechos de emisión, analizando la calidad de la información revelada a este respecto mediante el estudio de su utilidad, diferenciaremos la relevancia de la fiabilidad y, dentro de esta última, se valorará que la información aportada sea completa, neutral y esté libre de errores (siguiendo los principales pronunciamientos contables, como se apreció en la tabla 1). De esta forma, no se equipara cantidad de información a calidad de manera directa, pues se discriminan los componentes de la utilidad y se valorará no sólo la existencia de la información sino también las características propias de ésta, pudiendo penalizarse determinadas actuaciones que afecten a la neutralidad o que supongan errores contables.

3.1. Diseño de las variables informativas

3.1.1. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES O PARTIDAS INFORMATIVAS

Analizando la literatura sobre índices de información contable, se observan distintos mecanismos para la definición de las variables que van a componer el indicador. Existen investigaciones que componen el índice tomando como base las partidas informativas





que especifica la normativa con objeto de determinar el grado de cumplimiento de ésta (Chow y Wong-Boren, 1987, p. 535; Wallace, 1988, p. 354; Ochoa, 1999, pp. 5-6) junto a otros que se basan en estudios previos para aplicarlos a otros países o a sectores concretos (Choi, 1973, p. 164; Velilla, 1984, p. 270; Giner, 1992, p. 5). Por otro lado, encontramos también trabajos que incluyen en el indicador de la calidad de la información contable partidas exigidas por la normativa, complementadas con otras que se incluyeron en estudios anteriores (Cooke, 1989, pp. 114-115; Giner, 1995, p. 90).

Asimismo, hay que considerar que otros autores han incluido como criterio, ya sea único o complementario, para el establecimiento de las variables que confieren la calidad a la información contable, las opiniones de expertos, destinatarios o usuarios de dicha información (Buzby, 1974, pp. 424-425; Firth, 1979a, p. 129; Kahl y Belkaoui, 1981, p. 190; Chow y Wong-Boren, 1987, p. 535).

En este trabajo, para cuantificar la calidad de la información contable, nos basaremos en los requisitos establecidos en el marco conceptual de las normativas analizadas (FASB, 2008; IASB, 2010; PGC, 2007), tomando la relevancia y la fiabilidad como indicadores de la utilidad. Sin embargo, al ser conceptos abstractos, ha sido necesario diferenciar, para el caso de los derechos de emisión, qué información es relevante y distinguir, dentro de la fiabilidad, las partidas informativas que afectan a la neutralidad, los errores contables cometidos por las empresas y el resto de información que, sin haber sido calificada como relevante, resulta necesaria para que la información revelada sobre los permisos de emisión se pueda considerar completa o íntegra. En este proceso, también se ha utilizado la normativa española relativa al registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero (Resolución de 8 de febrero de 2006, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas español –en adelante, ICAC-).

En la literatura referente a índices de utilidad o calidad de la información contable aparecen estudios que introducen ponderaciones a términos o partidas que lo componen (Velilla, 1984; Giner, 1992; Marston y Shrivess, 1996), generalmente basadas en las





opiniones de los usuarios de la información. Sin embargo, otros autores se decantan por un índice no ponderado, en los que se calcula el valor del índice de calidad mediante una suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas variables que lo componen (Chow y Wong-Boren, 1987; Giner, 1995; Ochoa, 1999; Angla y Sánchez, 2004). No obstante, en otros trabajos se ha demostrado que no existen diferencias significativas entre la utilización de un índice con o sin ponderar, no incidiendo sustancialmente en los resultados del estudio (Choi, 1973; Chow y Wong-Boren, 1987).

En nuestro caso, al crear el índice a partir de las características cualitativas de la información especificadas en el marco conceptual y no equiparar calidad de la información a la publicación de una mayor cantidad de datos, hemos considerado que resulta conveniente desarrollar un índice ponderado, donde las variables no sean valoradas exclusivamente por el número de ítems o partidas que las componen, ya que éste puede variar según el concepto o partida analizada (tabla 2).

Tabla 2. Componentes del indicador de la utilidad de la información contable sobre derechos de emisión.

ÍNDICE DE UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	RELEVANCIA (50%)	
	FIABILIDAD (50 %)	Neutral (33,3%)
		Libre de errores (33,3%)
	Completa (33'3%)	

Elaboración propia.





3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS INFORMATIVAS

En los estudios analizados, relativos al desarrollo de un índice medidor de la información financiera ofrecida en las cuentas anuales, se distinguen trabajos que, basándose en el análisis de contenido, valoran las distintas partidas informativas en función del número de palabras empleadas para divulgar dicha información (Cooperland y Fredericks, 1968; Robbins y Austin, 1986), la legibilidad a través de distintos índices (Ferrer, Pascual y Laínez, 2009) o un índice de revelación como indicador de la calidad y cantidad de información revelada (Rojo y Sierra, 2000; García y Martínez, 2004; Mir y Rivera, 2007; Bravo, Abad y Trombetta, 2009; Gómez, Ochoa y Ochoa, 2013).

Otro bloque de autores ha tomado un criterio dicotómico a la hora de asignar valores a las variables, en función de que faciliten o no la información, pudiendo adoptar, las distintas partidas, los valores 1 ó 0 (Wallace, 1988; Cooke, 1989; Gómez, Ochoa y Ochoa, 2013). Basándose en estos trabajos, varios investigadores han intentado mejorar este procedimiento, incluyendo, para algunas partidas, la posibilidad de hacer una valoración escalable o parcial de la información, permitiéndose la calificación de los ítems con valores intermedios entre el mínimo –0 puntos- y el máximo –entre 1 y 3 puntos, según el estudio- (Buzby, 1974; Giner, 1995; Ochoa, 1999; Angla y Sánchez, 2004; Gómez, Ochoa y Ochoa, 2013).

En nuestro caso, las variables incluidas en el índice propuesto en este trabajo se han valorado, con un total de 28 ítems, agrupados en cuatro variables, en función de que se publique o no tal información, la existencia de errores u omisiones y la manera en que la información es ofrecida en las cuentas anuales. Para ello, se ha seguido el formato de lista de control, también llamada de cotejo o de chequeo³, donde todos los ítems son dicotómicos, pudiendo tomar valor 0 ó 1, según se valore negativamente o positivamente

³ Véase, al respecto, Juárez (1993), Thorndike (1997) o Pujol (2004).





(véase Anexo), pudiéndose así comprobar la validez y fiabilidad del instrumento de medida, ratificando así el constructo propuesto.

3.2. Componentes del índice de utilidad de la información contable sobre derechos de emisión

3.2.1. LA RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE EMISIÓN

Según el PGC, la información de las cuentas anuales es relevante “cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente”, otorgándole la cualidad de ofrecer un valor predictivo y un valor confirmatorio o de retroalimentación. En el mismo sentido se pronuncian las NIC, especificando que la información tendrá un “valor predictivo si puede utilizarse como un dato de entrada en los procesos utilizados por usuarios para predecir resultados futuros [...] y tiene valor confirmatorio si proporciona información sobre (confirma o cambia) evaluaciones anteriores” (IASB, 2010, p. 34). Todo ello con el objeto de ser útil para la toma de decisiones económicas y mostrar adecuadamente, en particular, los riesgos a los que se enfrenta la empresa.

De acuerdo con estos requisitos, se han definido tres bloques de variables que reflejarían la relevancia de la información sobre los derechos de emisión mostrada en la memoria, a saber:

1. Información sobre el inmovilizado⁴, en la que se observará si:
 - a. Se facilita información sobre la evolución del inmovilizado, es decir, se muestra en memoria el movimiento de este activo –saldo inicial, incrementos, decrementos, saldo final- tanto en unidades físicas como en unidades monetarias y, en su caso, se informa

⁴ Durante el periodo de estudio, la normativa contable vigente nacional otorgaba a los derechos de emisión la naturaleza contable de inmovilizado intangible. Sin embargo, para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, los permisos de emisión pasarán a integrarse entre las existencias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE n. 173, de 21 de julio) sobre los intangibles.





sobre la carencia de títulos. Así mismo, se verificará si se aporta información sobre la valoración de la provisión por deterioro de los títulos⁵.

b. Se indica la evolución de la provisión durante el ejercicio por el uso del derecho de emisión, indicándose los importes y motivos que conlleva cada anotación efectuada.

2. Información sobre los ingresos diferidos, especificando si se aplican los criterios definidos para el ingreso diferido. En concreto, si ofrece información sobre la evolución de éste.

3. Información sobre la imputación a resultados, donde se incluye:

a. El traspaso a resultados del ingreso diferido.

b. Los gastos por el consumo de derechos de emisión.

La mayoría de las variables definidas debe valorarse teniendo en cuenta la incorporación en la memoria de anotaciones que completen dicha información (ítems R1 a R10 del Anexo).

3.2.2. LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE EMISIÓN

“Para ser útil, la información financiera debe, no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también debe representar fielmente los fenómenos que pretende representar” (IASB, 2010, p. 34). Es decir, la información contable debe ser fiable para que sea útil, lo que conlleva, según las distintas normativas estudiadas (tabla 1), que ésta sea completa, neutral y esté libre de errores. En este sentido, la fiabilidad de la información sobre los derechos de emisión incluida en la memoria exigirá que la información sea o esté:

1. Neutral o libre de sesgos, esto es, que no esté manipulada “para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios” (IASB, 2010, p. 35), lo cual no implica que no se pretenda influir en el

⁵ En el horizonte temporal estudiado, la corrección valorativa por deterioro recibía la denominación de “provisión por deterioro”.





comportamiento de los usuarios ya que la función de la información financiera es justamente colaborar en la toma de decisiones.

2. Libre de errores, lo que “significa que no hay errores u omisiones en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores” (IASB, 2010, p. 35). De acuerdo con esta definición, se incluyen en esta variable aquellas cuestiones que son posible fuente de errores contables como, por ejemplo, la naturaleza contable del derecho de emisión. Además, dado que todas estas compañías deben ser auditadas, en el informe de esta actuación se pondrá de manifiesto la existencia de estos errores que, en su caso, provocan una opinión diferente a la favorable.

3. Completa o íntegra. Según el IASB (2010, p. 35), se debe incluir “toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias”. Por ello, consideraremos que la información estará completa o íntegra cuando incluya “todos los datos que puedan influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa” (PGC, 2007, p. 41), ya sea en un apartado u otro de la memoria. En este sentido, a falta de una norma internacional aplicable, durante el periodo objeto de estudio, las empresas deberían utilizar la Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 sobre el registro, valoración e información de los derechos de emisión⁶, que especifica el contenido mínimo que debe ser revelado, diferenciando entre la información relativa al activo intangible, ingreso diferido, provisión por gasto, ingreso corriente, gasto corriente y otras cuestiones.

⁶ A partir del año 2005, las empresas que cotizan en la bolsa española deben aplicar el contenido de las normas internacionales para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas. Dado que no existe pronunciamiento internacional sobre el tratamiento contable de los derechos de emisión, consideramos necesario que estas empresas se guíen por el contenido de la Resolución, del 8 de febrero de 2006, del ICAC que, si bien no las obliga directamente, constituye un importante referente para la contabilización de este elemento patrimonial.





3.2.2.1. *Información neutral o libre de sesgos*

Determinar si la información relativa a los derechos de emisión incluida en las memorias es neutral, exige una lectura profunda a fin de detectar si existe una manipulación interesada de la información.

Así, se estudiará, por ejemplo, la utilización de criterios de valoración de los derechos que, desde el punto de vista doctrinal, no resultan adecuados aunque no puedan considerarse erróneos por incumplir una norma, dada la inexistencia de ésta. Eses el caso de las empresas que cotizan en Bolsa, las cuales deben ajustarse a la normativa internacional, que no regula los derechos de emisión.

En consecuencia, se ha incorporado, dentro de esta variable, la opinión incluida en el informe de auditoría en relación con los derechos de emisión, la valoración personal del investigador, así como el posible sesgo en la información sobre el deterioro de los derechos. En concreto, los criterios seguidos para valorar si la información es neutral o está libre de sesgos son los siguientes:

1. Informe de auditoría en relación con los derechos de emisión (ítems N1a y N1b del Anexo). Se analiza el informe de los auditores puntuando con 0 a las empresas que cometieron errores contables respecto a los derechos de emisión y valorando con 1 los informes que, si bien no tienen errores, presentan salvedades. Por otro lado, las memorias sin errores ni salvedades respecto a este inmovilizado obtienen 1 punto en cada uno de estos dos ítems.
2. Deterioro de valor (ítems N2a y N2b del Anexo). Conocida la evolución de los precios de los derechos de emisión, se han detectado en primer término los ejercicios económicos en los que se presenta una evolución negativa de los mismos en el mercado (en concreto, los años 2006, 2007 y 2008). Cuando la empresa reconoce que los derechos están sujetos a deterioro de valor pero no procede a su reconocimiento, está cometiendo un error de aplicación, por lo que la puntuación que se le asigna en ese caso será 0. Un segundo caso se presenta cuando la compañía, si bien no comete un error de aplicación,





sí lo hace de omisión pues no dándose las condiciones para su reconocimiento, no especifica si los derechos están sujetos a deterioro. En esta situación, la valoración total de este subapartado sería 1 ya que el comportamiento que presenta es coherente con los criterios descritos por la propia compañía. No obstante, el error mencionado será penalizado en la variable “libre de errores”. Por último, si en una memoria se reconoce el deterioro cuando éste se produce o se especifica que no se dan las condiciones para su reconocimiento, se le asigna un total de 2 puntos.

3. Valoración personal (N3a y N3b del Anexo). Esta variable introduce la percepción personal del investigador sobre el contenido de la información incluida en las memorias. Así, se asigna valor 0 cuando se concluye que la información contable, en relación con los derechos de emisión, puede ofrecer una visión altamente sesgada al usuario externo (por ejemplo, no considerar el ingreso diferido por los derechos asignados gratuitamente). La variable toma valor 1 cuando la empresa comete errores de omisión, que no afectan a la percepción del usuario (por ejemplo, no recoger los criterios de valoración de algunos elementos patrimoniales). Finalmente, se valoran con 2 puntos las memorias que, a juicio del investigador, revelan información suficiente sobre los derechos de emisión para su correcta percepción e interpretación, no observándose errores de valoración o de omisión.

3.2.2.2. Información libre de errores

Se han diferenciado en este bloque cinco posibles errores contables, los cuales, en el caso de no cometerse, mejorarán el resultado final del índice de utilidad. Los criterios seguidos para su valoración son los siguientes:

1. *Naturaleza contable del derecho de emisión (ítem E1 del Anexo)*. Si bien no existen normas que prescriben una naturaleza contable diferente del derecho, se asignará valor 1 a las compañías que reconocen el permiso de emisión como un inmovilizado intangible como determinan los principales pronunciamientos contables.





2. *Valoración inicial del derecho recibido gratuitamente (ítem E2 del Anexo).* La variable tomará valor 1 cuando los derechos recibidos gratuitamente (o por un precio inferior a su valor de mercado) son valorados según el valor de mercado, de acuerdo con los pronunciamientos contables. Sin embargo, si la empresa cuantifica los derechos por una cuantía nula o cero, la puntuación que se asignará al ítem será 0, por entender que dicha actuación es contraria a los criterios obligatorios de valoración contable.
3. *Amortización del derecho de emisión (ítem E3 del Anexo).* Se asignará valor 1 a las compañías que consideran este inmovilizado intangible como un bien no amortizable, siguiendo los principales pronunciamientos contables⁷.
4. *Reconocimiento del ingreso diferido (ítem E4 del Anexo).* La variable tomará valor 1 si la empresa reconoce el ingreso diferido, actuando de acuerdo con las principales normas contables. Se ha optado por asignar un valor 0 a un comportamiento contrario a las normas contables porque la empresa ya habrá sido penalizada por el error cometido en la segunda variable de este bloque. Dado que el no reconocimiento del ingreso diferido implica la cuantificación de los derechos a valor nulo. Finalmente, podría plantearse la situación de que la empresa valorase el derecho obtenido gratuitamente por su valor de mercado pero no reconociera ingreso diferido alguno. Esta actuación supondría la ruptura del principio de partida doble por cuanto el ingreso diferido constituye la contrapartida natural del derecho en el caso planteado. Teniendo en cuenta que es materialmente imposible que se produzca este comportamiento contable, no se contempla esta posibilidad, penalizando el error que conllevaría su utilización.
5. *Deterioro de valor (ítem E5 del Anexo).* Cuando el bien es reconocido como inmovilizado, de acuerdo con los pronunciamientos contables estará sujeto a deterioro de

⁷ Entre otros, la Resolución de 8 de febrero de 2006 del ICAC por la que se aprueban normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el PGC de 2007 o, más recientemente, la Resolución de 28 de mayo de 2013 del ICAC por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible.





valor. Por ello, la variable tomará valor 1 en las empresas que así lo reconozcan y 0 en caso contrario.

3.2.2.3. Información completa o íntegra

La fiabilidad de la información depende de que ésta esté completa. Sin embargo, como ya se ha mencionado anteriormente, no existe una norma internacional aplicable que determine qué información relativa a los derechos de emisión debe ser revelada. Por este motivo, a falta de norma, entendemos que las empresas españolas utilizarán como guía la Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006, que especifica el contenido mínimo que se debe revelar en relación con los permisos de emisión. En este sentido, algunas de las partidas incluidas en esta norma ya se han considerado relevantes dado su valor predictivo o de confirmación. Así, para evitar un doble cómputo, sólo se incluyen dentro del apartado relativo a la integridad aquellas cuestiones no consideradas dentro del resto de variables.

Aunque nos hemos basado en la normativa española para considerar la integridad de la información relativa a los derechos de emisión, consideramos que los ítems desarrollados podrían ser aplicables a cualquier tipo de empresa, independientemente de la obligación de observar dicha normativa.

3.2. Requisitos técnicos del índice de utilidad. Análisis de la fiabilidad, validez y concordancia del instrumento de medida

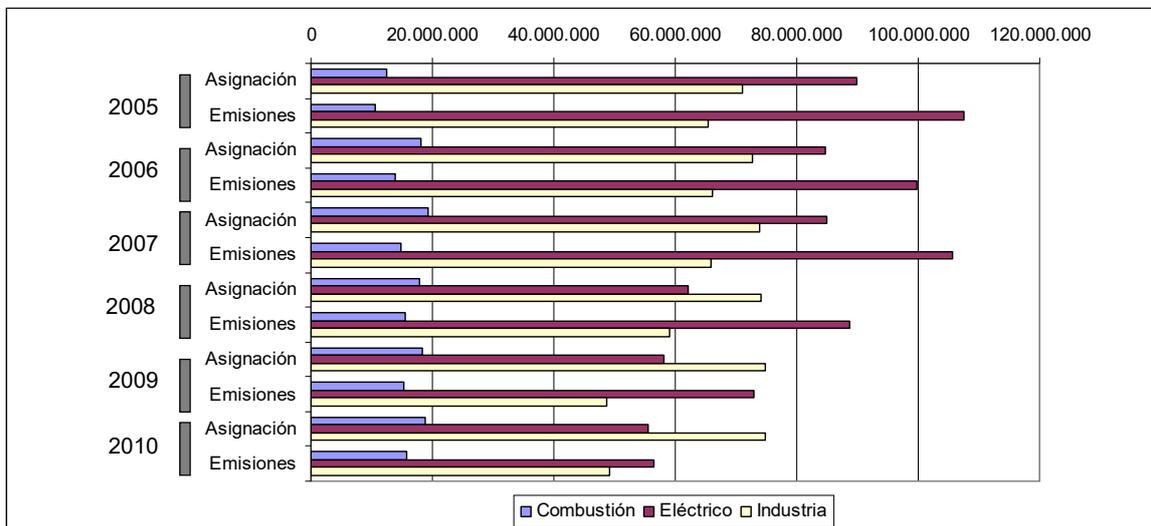
Dado que no se ha empleado en ninguna investigación previa un índice similar al desarrollado en este trabajo para valorar la utilidad de la información sobre los derechos de emisión, será preciso demostrar su fiabilidad, validez y concordancia inter-observadores. En concreto, para el análisis de la fiabilidad y la concordancia de la lista de



control, será pertinente utilizar una muestra piloto que permita la contrastación estadística.

En este sentido, la muestra piloto estará compuesta por empresas eléctricas españolas, analizándose las cuentas anuales consolidadas de las compañías eléctricas del periodo 2005 a 2010. La elección de dicho sector se sustenta en el peso que el mismo tiene en el mercado de emisiones pues se le ha asignado el mayor porcentaje de títulos y, a su vez, es el que ha registrado el mayor volumen de emisiones, habiendo sido necesaria la adquisición de títulos en el mercado por parte de la mayoría de las instalaciones que compone el sector (véase gráfico 1). El periodo de estudio incluye tres años del primer PNA –en este caso, todo el periodo comprendido por éste- y tres del segundo PNA. El análisis de este horizonte temporal nos permitirá observar si existen diferencias anuales, ya que durante estos años aparecen normativas contables sobre derechos de emisión que afectarían a la información revelada sobre los permisos así como a su tratamiento contable.

Gráfico 1. Evolución de asignaciones y emisiones de CO₂ en España en el periodo 2005-2010.



Elaboración propia a partir de MAAMA (2006; 2007; 2008; 2009; 2010; 2011).





Por lo tanto, la muestra piloto que permitirá analizar la fiabilidad, validez y concordancia del instrumento de medida, estará conformada por las 28 cuentas anuales consolidadas presentadas en el periodo 2005-2010⁸ puntuando, cada una de las variables, según los criterios indicados en el índice de utilidad⁹. Teniendo en cuenta que tan sólo se han eliminado del estudio las instalaciones que no pertenecen a un grupo, la muestra utilizada representa entre un 70-90 por 100 del total de emisiones del sector eléctrico y entre un 80-90 por 100 del número de instalaciones de dicho sector (MAAMA (2006; 2007; 2008; 2009; 2010; 2011)).

A fin de comprobar los requisitos técnicos del instrumento diseñado para la determinación de la utilidad de la información contable, se han procesado los datos obtenidos del estudio de las memorias con la aplicación informática SPSS, en su versión 13.0, específica para el tratamiento estadístico de los datos.

Del estudio realizado se desprende que el instrumento de medida es fiable, obtenido un valor de 0,918 puntos, lo que implica una consistencia interna muy alta, no procediendo, en consecuencia, la eliminación de ninguna variable.

Para conferir validez al contenido del instrumento de medida, se ha desarrollado un amplio marco teórico que ha llevado a definir unas variables iniciales que fueron ajustadas tras el juicio de los expertos. En concreto, una vez desarrolladas las variables, fueron enviadas a tres expertos en fundamentación teórico-contable y contabilidad de derechos de emisión, quienes redefinieron y especificaron mejor algunas de ellas para su correcta valoración en la lista de control.

A los efectos de comprobar la confiabilidad del cuestionario o lista de control propuesto, una vez ultimado el estudio para las 28 memorias anuales, se ha repetido el análisis

⁸ Teniendo en cuenta que Unión Fenosa fue absorbida por Gas Natural en 2008, se han analizado las siguientes cuentas anuales consolidadas: Endesa (2005 a 2010), Gas Natural (2005 a 2008), Hidrocarbónico (2005 a 2010), Iberdrola (2005 a 2010), Unión Fenosa (2005 a 2008) y Gas Natural-Fenosa (2009 y 2010).

⁹ Pueden consultarse dichos criterios en el Anexo.





cambiando de observador. En concreto, se han completado cuatro cuestionarios relativos a memorias de empresas elegidas al azar, habiéndose contado con la ayuda de otros analistas. Estos observadores son especialistas en contabilidad y fueron previamente informados sobre las características de los derechos de emisión y su tratamiento contable.

Aplicándose el índice de Kappa de los que se deduce una concordancia alta o muy alta [95% (0,539 – 1,064; $p = 0,000$)].

3. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha desarrollado un instrumento de medida de la utilidad de la información contable sobre los derechos de emisión que ofrecen las empresas en sus memorias anuales, para lo cual se ha partido del análisis del concepto de utilidad de la información contable para, a continuación, aplicarlo a la casuística de los derechos de emisión. En este sentido, después de analizar los estudios realizados sobre medición de la utilidad contable, nos hemos decantado por desarrollar un indicador ponderado, en el que se ha valorado la relevancia y fiabilidad de la información sobre los derechos de emisión incluida en las cuentas anuales.

Para ello se ha diseñado un instrumento de control compuesto por 28 ítems, que no se equipara cantidad de información a calidad de manera directa, pues se discrimina los componentes de la utilidad y pretende valorar, no sólo la existencia de la información, sino también las características propias de ésta, pudiendo penalizarse determinadas actuaciones que afecten a la neutralidad o que supongan errores contables.

Este índice se ha aplicado a una muestra piloto, lo que nos ha permitido concluir que el instrumento desarrollado para la medición de la utilidad de la información contable sobre derechos de emisión puede ser considerado fiable, válido desde el punto de vista del





contenido y del constructo y, además, es objetivo en relación a la concordancia inter-observadores.

Consideramos que puede ser aplicable a cualquiera de las memorias anuales de cualquier entidad española. Además, dado que se han tenido en cuenta los requisitos de la utilidad según la normativa internacional, podría extenderse también a empresas de otros países, para lo cual sólo sería necesario analizar los criterios que habrán de ser utilizados para considerar completa la información, ya que esta variable se ha diseñado teniendo en cuenta la información requerida por la normativa española.

La aplicación del índice de utilidad presentado permitirá analizar la calidad de la información sobre los derechos de emisión presentada en la memoria, pudiendo así baremar a las distintas empresas, señalando a las que presenten mayores valores como aquellas que ofrecen la información más relevante y fiable. Por otra parte, el análisis conjunto de esta información posibilitará detectar si existen diferencias significativas entre los resultados obtenidos en el índice, por las distintas empresas y años estudiados. Finalmente, el indicador diseñado también facilitará el análisis individual de las variables que lo forman, así, por ejemplo, podría estudiarse la existencia de sesgos o incluso errores en la información revelada de los derechos de emisión.





BIBLIOGRAFÍA

AECA -Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas- (1999). *Marco conceptual para la información financiera*, Serie principios contables, Madrid: AECA.

Angla, J.J. y Sánchez Rebull, M.V. (2004). La información consolidada de los grupos cotizados, *Partida Doble*, (153), 68-83.

Barrett, M.E. (1976). Financial Reporting Practices: Disclosure and Comprehensiveness in an International Setting, *Journal of Accounting Research*, 14(1), 10-26.

Bravo Urquiza, F., Abad Navarro, C. y Trombetta, M. (2009). Disclosure indices design: does it make a difference?, *Revista de contabilidad: Spanish Accounting Review*, 12(2), 253-277.

Buzby, S.L. (1974). Selected Items of Information and Their Disclosure in Annual Reports, *The Accounting Review*, 49(3), 423-435.

Campo Arias, A y Oviedo, H.C. (2008). Propiedades Psicométricas de una Escala: la consistencia interna, *Revista de Salud Pública*, 10(5), 831-839.

Choi, F. D. S. (1973). Financial Disclosure and Entry to the European Capital Market, *Journal of Accounting Research*, 11(2), 159-175.

Chow, C. W. y Wong-Boren, A. (1987). Voluntary Financial Disclosure by Mexican Corporations, *The Accounting Review*, 62(3), 533-541.





Cooke, T.E. (1989). Disclosure in the Corporate Annual Reports of Swedish Companies, *Accounting and Business Research*, 19(74), 113- 124.

Cooperland, R.M. y Fredericks, W. (1968). Extent of Disclosure, *Journal of Accounting Research*, 6(1), 106-113.

ENDESA (2011). *Informe Anual-Documentación legal 2010*, consulta septiembre 21, 2011, en [http://www.endesa.com/ES/SALADEPRENSA/CENTRODOCUMENTAL/Informes%20Anuales/Documentacion Legal 2010.pdf](http://www.endesa.com/ES/SALADEPRENSA/CENTRODOCUMENTAL/Informes%20Anuales/Documentacion%20Legal%202010.pdf) .

FASB -Financial Accounting Standard Board- (1980). *Concepts Statement n. 2: Qualitative Characteristics of Accounting Information*, FASB, May, Stanford, Connecticut.

FASB -Financial Accounting Standard Board- (2008). *Statement of Financial Accounting Concepts n. 2: Qualitative Characteristics of Accounting Information*, Stanford, Connecticut.

FASB -Financial Accounting Standard Board-(2010). *Statement of financial accounting concepts n. 8: Conceptual framework for financial reporting*, Stanford, Connecticut.

Ferrer, G., Pascual, E. y Laínez, J.A. (2009). Legibilidad y comprensibilidad de la información individual y consolidada en las empresas cotizadas españolas, *Actas XV Congreso AECA*, Valladolid: AECA.

Firth, M. (1979). The Disclosure of Information by Companies, *OMEGA*, 7(2), 129-135.





García Meca, E. y Martínez Conesa, I. (2004). Divulgación voluntaria de información empresarial: índices de revelación, *Partida Doble*, (157), 66-77.

Gas Natural (2007). *Informe Anual 2006*, consulta septiembre 25, 2009, en http://www.gasnaturalfenosa.com/servlet/ficheros/1297141231380/informe_anual_2006_Corporativo.pdf.

Gas Natural FENOSA (2011b). *Informe Anual 2010*, consulta septiembre 25, 2009, en http://www.gasnaturalfenosa.com/servlet/ficheros/1297124538167/976%5C975%5CInforme_Anual_2010,1.pdf.

Giner Inchausti, B. (1992). Review of the accounting information in Spain: The nacional and the internacional environment, *Actas del XV Congreso de la EAA*, Madrid.

Giner Inchausti, B. (1995). *La divulgación de información financiera: una investigación empírica*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid: ICAC.

González Díaz, B. (2002). *La información contable en las universidades y su utilidad para los órganos de control externo*, (Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo, 2002).

Gray, R., Kouhy, R. y Lavers, S. (1995). Corporate social and environmental reporting. A review of the literature and a longitudinal study of UK disclosure, *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 8(2), 47-77.

Hendriksen, E.S. (1982). *Accounting Theory*, 4th edition, Burr Ridge: Irwin.





Hidroeléctrica Del Cantábrico, S.A. (2006). *Informe de Auditoría, Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2005 e Informe de Gestión del Ejercicio 2005*, Oviedo: HC.

IASB -International Accounting Standard Board- (1989). *Framework for the preparation and presentation of financial statements (NIC M)*, July, London: IASB.

IASB -International Accounting Standard Board- (2010). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*, London: IFRS Foundation.

IASB -International Accounting Standard Board- (2013). *A review of the conceptual framework for financial reporting*, London: IFRS Foundation.

IASB -International Accounting Standard Board- (2015). *Proyecto de norma PN/2015/3 Marco Conceptual para la Información Financiera*, London: IFRS Foundation.

Juárez, M. (ed) (1993). *Trabajo social e investigación: temas y perspectivas*, Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

Kahl, A. y Belkaoui, A. (1981). Bank Annual Report Disclosure Adequacy Intertanionally, *Accounting and Business Research*, 11(43), 189-196.

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE n. 173, de 21 de julio).

MAAMA -Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- (2006). *Informe de aplicación de la Ley 1/2005, instalación por instalación, en el año 2005*, consulta junio 15, 2012, en http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ley_1_2005_inf_apl_20_05_tcm7-12566.pdf.





MAAMA -Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- (2007). *Informe de aplicación de la Ley 1/2005, instalación por instalación, en el año 2006*, consulta junio 15, 2012, en http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ley_1_2005_inf_apl_20_06_tcm7-12568.pdf.

MAAMA -Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- (2008). *Informe de aplicación de la Ley 1/2005, instalación por instalación, en el año 2007*, consulta junio 15, 2012, en http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ley_1_2005_inf_apl_20_07_tcm7-11954.pdf.

MAAMA -Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- (2009). *Informe de aplicación de la Ley 1/2005, instalación por instalación, en el año 2008*, consulta junio 15, 2012, en http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ley_1_2005_inf_apl_20_08_tcm7-11955.pdf.

MAAMA -Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- (2010). *Informe de aplicación de la Ley 1/2005, instalación por instalación, en el año 2009*, consulta junio 15, 2012, en http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ley_1_2005-inf_apl_20_09_tcm7-11956.pdf.

MAAMA -Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- (2011). *Informe de aplicación de la Ley 1/2005, instalación por instalación, en el año 2010*, consulta junio 15, 2012, en http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/ley_1_2005-inf_apl_20_10_tcm7-11957.pdf.

Marston, C.L. y Shives, P.J. (1991). The use of disclosure indices in accounting research: a review article, *British Accounting Review*, 23, 195-210.





Marston, C.L. y Shrides, P.J. (1996). A review of empirical research into financial disclosure, *Working Paper*, University of Northumbria at Newcastle, tomado de Patton J. y Zelenka, I. (1997). An empirical analysis of the determinants of the extent of disclosure in annual reports of joint stock companies in the Czech Republic, *The European Accounting Review*, 6(4), 605-662.

Mir Fernández, C. y Rivera Galicia, L.F. (2007). Índices de revelación y valoración de la transparencia, *Actas del XIV Congreso AECA*, (44-61), Valencia.

Ochoa Laburu, E. (1999). Calidad de la información contable de las empresas guipuzconas, *Estudios Empresariales*, 99, 4-8.

Padua, J. (1992). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*, México D.F: Fondo de Cultura Económica: El Colegio de México.

Pujol, L. (2004). Diseño de un Instrumento para Estimar la Calidad del Material Informativo Recuperado en Hipermedios, *Docencia Universitaria*, 5(1-2), 35-47.

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE n. 310, de 27 de diciembre).

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE n. 278, de 20 de noviembre).

Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE n. 208 de 28 de agosto).





Resolución de 8 de febrero de 2006, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE n. 45, de 22 febrero).

Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible (BOE n. 132, de 3 de junio).

Rivero Fernández, M. D. (1998). *La calidad de la información de las empresas gallegas en el período 1991-1994* (Tesis Doctoral, Universidad de Vigo, 1998).

Robbins, W.A. y Austin, K.R. (1986). Disclosure Quality in Governmental Financial Reports: An Assessment of the Appropriateness of a Compound Measure, *Journal of Accounting Research*, 24(2), 412-421.

Rojo Ramírez, A.A. y Sierra Fernández, M. (2000). La revelación de información sobre intangibles en las empresas españolas: un estudio exploratorio, *Actas de las VI Jornadas de Trabajo sobre Análisis Contable*, Almería.

Singhvi, S.S. y Desai, H.B. (1971). An Empirical Analysis of the Quality of Corporate Financial Disclosure, *The Accounting Review*, 46(1), 129-138.

Thorndike, R. (1997). *Measurement and evaluation in psychology and education*, Nueva York: Prentice-Hall.





Tua Pereda, J. (2004). El Marco Conceptual para la información financiera, dentro de *Monografías sobre las normas internacionales de información financiera*, pp. 135-291, Madrid: Diario Expansión y AECA.

Tua Pereda, J. (2006). Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas normas, nuevos conceptos, *Revista de Contabilidad*, 9(18), 145-175.

Velilla Barquero, M. (1984). *La información contable de la empresa española*, Madrid: Instituto de Planificación Contable.

Villacorta Hernández, M.A. (2012). Alternativas para mejorar las propuestas de marco conceptual contable, *Cuadernos de Contabilidad*, 13(33), 361-394.

Wallace, R.S.O. (1988). Corporate Financial Reporting in Nigeria, *Accounting and Business Research*, 18(72), 352-362.





ANEXO

LISTA DE CHEQUEO PARA ESTIMAR EL NIVEL DE UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE SOBRE LOS DERECHOS DE EMISIÓN

RELEVANCIA			
ITEM	CONCEPTO	No facilita (0)	Facilita (1)
R1	Valoración de la provisión por el gasto de emisión		
R2	Valoración del deterioro del derecho de emisión		
R3	Información sobre la evolución de los derechos en unidades físicas (saldo inicial, incremento, decremento, saldo final...)		
R4	Información sobre la evolución de los derechos en unidades monetarias (saldo inicial, incremento, decremento, saldo final...)		
R5	Información sobre la carencia o no de derechos de emisión en unidades físicas		
R6	Información sobre la carencia de derechos de emisión en unidades monetarias		





R7	Información sobre la evolución de la provisión por el consumo de los derechos (saldo inicial, incremento, decremento, saldo final...)		
R8	Información sobre la evolución del ingreso diferido (saldo inicial, incremento, decremento, saldo final...)		
R9	Cuantía del ingreso corriente por el traspaso del ingreso diferido		
R10	Cuantía del gasto corriente por las emisiones registradas		
NEUTRALIDAD			
ITEM	CONCEPTO	En desacuerdo (0)	De acuerdo (1)
N1a	Informe de auditoría en relación a los derechos de emisión sin salvedades en relación a los derechos de emisión		
N1b	Informe de auditoría en relación a los derechos de emisión sin errores relativos a los derechos de emisión		
N2a	No comete error de aplicación en el deterioro de valor (indica la sujeción del derecho a deterioro pero no lo aplica cuando debe)		





N2b	Reconoce y aplica correctamente el deterioro de valor del derecho de emisión, especificando si no se dan las condiciones, en su caso.		
N3a	No se han detectado errores que afectan a la percepción del usuario		
N3b	No se han detectado errores de omisión o graves		
LIBRE DE ERRORES			
ITEM	CONCEPTO	No reconoce (0)	Reconoce (1)
E1	Naturaleza intangible del derecho de emisión		
E2	Valoración inicial del derecho recibido gratuitamente con valor de mercado		
E3	Reconoce el derecho de emisión como amortizable		
E4	Reconocimiento del ingreso diferido		
E5	Sujeción a deterioro de valor del derecho		
COMPLETA			
ITEM	CONCEPTO	No facilita (0)	Facilita (1)
C1	Criterios de valoración de los derechos de emisión		
C2	Criterios de valoración de la imputación a resultado del ingreso diferido		
C3	Número de derechos asignados gratuitamente		





C4	Procedimiento de cálculo del gasto por emisiones registradas		
C5	Información sobre el registro de la provisión para riesgos y gastos		
C6	Criterios de reconocimiento y valoración del ingreso diferido por derechos de emisión gratuitos		
C7	Valor de los derechos de emisión que causan baja por venta		

